



|                |                                                   |
|----------------|---------------------------------------------------|
| Interlocutorio | 340                                               |
| Radicado       | 05 266 31 03 003 2023 00349 00                    |
| Proceso        | Ejecutivo                                         |
| Demandante (s) | Logística, Transporte y Servicios Asociados S.A.S |
| Demandado (s)  | Transporte Decarga Nacional Serviplus S.A.S       |
| Asunto         | Remite link y otros                               |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1. De acuerdo a la solicitud de la parte demandante el 31 de enero de 2024, le será remitido el link del expediente digital al correo electrónico [aayora@grupo-exito.com](mailto:aayora@grupo-exito.com) por la secretaría del Despacho, de lo cual se dejará constancia en el expediente una vez ejecutoriada la presente providencia.
2. El apoderado demandante en memoriales de 01 y 05 de febrero de 2024 allega diligenciamiento de oficios de medidas cautelares ante las diferentes entidades, luego de lo cual el Banco de Bogotá y la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño solicitan en correo electrónico de 01 de febrero de 2024 el envío de los oficios de medidas cautelares a través del correo electrónico del Juzgado para la verificación de autenticidad de los mismos.
- Respecto a esta última solicitud, la misma no será atendida por el Despacho, toda vez que la parte demandante radicó los oficios de medidas cautelares de forma física ante las entidades, las cuales allegaron respuesta.
- Así, la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño informa en memorial de 09 de febrero de 2024 la inscripción de la medida cautelar decretada por el Despacho.
3. Por otra parte se incorpora memorial del 13 de febrero de 2024 donde el apoderado demandante informa que dada la manifestación de las entidades respecto a la verificación de autenticidad de los oficios, éstos fueron remitidos de manera física.
4. Se incorpora memorial de 09 de febrero de 2024 donde Transunion allega respuesta a la información solicitada.

5. Se incorpora escrito -13 de febrero de 2024- donde Banco de Bogotá informa tomar nota del embargo decretado.

6. Se accede a la solicitud de medida cautelar de la parte demandante en memorial de 20 de febrero de 2024, en consecuencia, se ordena embargar los dineros que tenga depositados y los que se depositen en el futuro a la sociedad Transporte decarga Nacional Serviplus S.A.S NIT 901.234.394-1 en:

-Cuenta de ahorros nro. 004990 de Bancolombia

El embargo de las sumas de dinero se limita hasta el tope de \$716.000.000

Los dineros que se retengan deberán depositarse dentro de los tres (3) días siguientes a órdenes del juzgado para el proceso con radicado no. 05266 31 03 003 2023 00349 00, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales no. 052662031003 del Banco Agrario, so pena de imponer las sanciones que trata el parágrafo segundo del artículo 593 C.G.P.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición y firma de forma física.

7. Finalmente, verificado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio, se requiere a la parte demandante informar la dirección de ubicación del mismo con matrícula nro. 141217- en aras de expedir el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00349

05032024 5

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6f868081b619ee4d7c1dc782fff91eb38bd29416d92fd2d4f37b8c78b92be3**

Documento generado en 05/03/2024 02:29:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**